



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 119 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 21 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N°0028-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP/SG y el Informe N° 1617-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, que vienen adosados al Memorando N° 1127-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Dirección de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 171-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

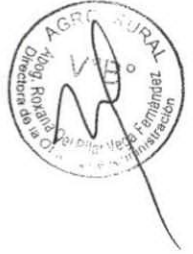
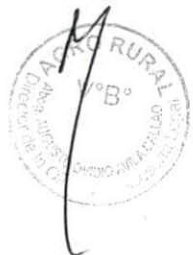
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 20 de enero de 2020, AGRO RURAL suscribe con la empresa LOS PORTALES S.A. el Contrato N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Contratación del servicio de alquiler de espacios para el estacionamiento de las unidades vehiculares oficiales de propiedad de AGRO RURAL", por el monto de S/73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doce (12) meses y vigente desde el 21 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 0028-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP/SG de fecha 24 de febrero de 2020, el área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita y sustenta la necesidad de una prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MINAGRIAGRO RURAL, a fin de contar con tres (3) espacios más para el estacionamiento de igual número de vehículos de AGRO RURAL, hasta la conclusión del plazo del contrato;

Que, con el Memorando N° 717-2020-MINAGRI-DVDIAR-ARO RURAL-DE/OA del 26 de junio de 2020, la Dirección de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación presupuestal y previsión presupuestal para financiar el servicio de alquiler de espacios para tres vehículos oficiales de AGRO RURAL, siendo que a través del Memorando N° 852-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP del 2 de julio de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Oficina de Administración la aprobación de la



Certificación de Crédito Presupuestal N° 1328 por el importe total de S/6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2020 y la Previsión Presupuestal N° 012-2020 por el importe de S/2460.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) para el ejercicio 2021, respecto de la prestación adicional al contrato antes mencionado;

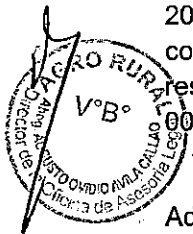
Que, a través del Informe N°1617-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 4 de setiembre de 2020, adosado al Memorando N°1127-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que la solicitud de prestación adicional efectuada, encontrándose vigente el Contrato N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, contando con el desagregado de costos para la determinación del monto de la prestación adicional que asciende a S/4,920.00 (Cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles) correspondiente a cuatro meses de prestación del servicio a partir del 21 de setiembre de 2020, considerando que su importe no supera el límite del 25% del monto total del precitado contrato y que por su monto no es necesario que se constituya garantía de fiel cumplimiento, resulta procedente, por lo que recomienda que se apruebe la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que el *Principio de Legalidad*, como uno de los principios informantes de la gestión de la Administración Pública, implica que toda autoridad administrativa debe actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, dentro del marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el Contratista como la Entidad se obligan a ejecutar y cumplir las prestaciones pactadas de común acuerdo, en la forma y oportunidad establecidas, para así cumplir con la finalidad de la contratación pública. Sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues se pueden presentar determinadas circunstancias que motiven la modificación del contrato, como por ejemplo, la necesidad de incrementar las prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto, entre otras, la figura de las *"prestaciones adicionales"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la misma Ley establece que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

De lo reseñado, la normativa de contrataciones prevé que el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original vigente, si ello permite cumplir con su finalidad pública; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en



el contrato, debiendo contarse con la disponibilidad presupuestal que cubra el valor de la prestación adicional.

Que, en su Informe Legal N° 171-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL del 17 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal señala que ha verificado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la ejecución de la prestación adicional solicitada: a) que se cumple con la finalidad pública del contrato original, que es la de *"resguardar los bienes patrimoniales de la entidad y contar con un área que pueda mantenerlas seguras durante las 24 horas del día"*; b) que el contrato original se encuentra vigente, siendo que el mismo concluye el 20 de enero de 2021; c) que la determinación del costo de la prestación adicional se encuentra acorde con la oferta económica del Contratista y establecida como monto contractual en la cláusula tercera del mismo contrato; d) que el valor total de la prestación adicional, ascendente al importe de S/4,920.00 (Cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles), representa el 6.67% del monto total contratado, que es de S/73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles), por lo que no supera el límite del 25% señalado en la Ley y el Reglamento para que proceda; y e) que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el costo del valor total de la prestación adicional, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1328 por el importe total de S/6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2020 y la Previsión Presupuestal N° 012-2020 por el importe de S/2460.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) para el ejercicio 2021; consecuentemente, considera que resulta viable legalmente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL - **"Contratación del servicio de alquiler de espacios para el estacionamiento de las unidades vehiculares oficiales de propiedad de AGRO RURAL"** y la ulterior modificación contractual que corresponde;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

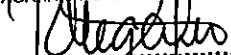
Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MINAGRI-AGRO RURAL - **"Contratación del servicio de alquiler de espacios para el estacionamiento de las unidades vehiculares oficiales de propiedad de AGRO RURAL"**, para la incorporación de tres (3) espacios de estacionamiento a los contratados inicialmente, por el importe total de **S/4,920.00 (Cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles)** correspondiente a cuatro meses de prestación del servicio a partir del 21 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración ejecute todos los actos y suscriba todos los documentos que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto resolutivo, incluida la formalización de la modificación contractual que corresponde.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


Abog. Roxana D. Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración